

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA

En Santiago de Chile, a 20 de junio de 2013, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut N°69.070.301-7, representada por su Secretario General don **Michael Harry Abrahams Sánchez**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N°5.192.238-7, ambos domiciliados en calle Pedro de Valdivia 963, comuna de Providencia, en adelante "La Corporación", por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIÓN 2020**, Rut N° 65.023.622-K, representada por don **Mario Daniel Waissbluth Subelman**, cédula de identidad N° 5.127.355-9, ambos domiciliados en Beaucheff N° 850, Tercer Piso, comuna de Santiago, en adelante denominada "la ATE", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de asesoría, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente acto, la Corporación contrata los servicios de la ATE, quien se obliga a prestar los servicios de "Asesoría Técnica Educativa", de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el presente Contrato y a los "Términos de Referencia", que se adjuntan en el Anexo N°1, los que son suscritos por las partes y forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales, servicios que se prestarán en los Establecimientos Educativos dependientes de la Corporación, que a continuación se indican:

- **Colegio El Vergel**
- **Colegio Mercedes Marín del Solar**
- **Colegio Providencia**
- **Colegio Juan Pablo Duarte**
- **Liceo Arturo Alessandri Palma**
- **Liceo Tajamar**
- **Liceo Carmela Carvajal de Prat**
- **Liceo José Victorino Lastarria.**

SEGUNDO: Descripción de los servicios contratados.

Los servicios de "Asesoría Técnica Educativa" que ATE se obliga a efectuar, son aquellos indicados en el Anexo N°1, sobre "Términos de Referencia", los que en términos generales, comprenden el asesoramiento a los Directores de los Establecimientos Educativos dependientes de la Corporación, indicados en la cláusula precedente, para que adopten la visión del sostenedor sobre los lineamientos educativos para el sistema de educación municipal de Providencia.

TERCERO: Obligaciones de las partes.

La ATE se obliga a prestar sus servicios con la más alta calidad y diligencia, y responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación de los servicios objeto de este Contrato, y en especial, se obliga a:

1. Ejecutar la asesoría contratada en la forma señalada en los Términos de Referencia.
2. Ejecutar los servicios con personal propio, calificado e idóneo, de su exclusiva responsabilidad tanto laboral, como previsional y asistencial, personal por el cual asumirá todas las obligaciones que correspondan, de cualquier orden que éstas sean, sin perjuicio de lo establecido en la normativa legal vigente.
3. Poner al servicio de la Corporación toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con la Asesoría objeto de este contrato.
4. Cumplir con los plazos fijados en este contrato y en los Términos de Referencia.
5. Presentar a la Corporación en los plazos que se indican los informes en forma impresa, con respaldo digital, de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia.
6. Asistir con su representante y/o personal a las reuniones de coordinación que fije la Corporación.
7. No divulgar, entregar o suministrar total o parcialmente, el resultado de los estudios que son materia de este contrato sin el consentimiento escrito de la Corporación.

Serán obligaciones de la Corporación, las siguientes:

1. Suministrar la información oportuna requerida por la ATE para la realización de la asesoría contratada.
2. Programar las reuniones requeridas por la ATE y garantizar la asistencia del personal, dependiente de la Corporación, convocado a ellas.
3. Facilitar el acceso del personal de la ATE a las instalaciones de los Establecimientos Educativos para la ejecución de la asesoría.

4. En caso de requerirse, brindar los espacios necesarios para la ejecución de la asesoría, los que la ATE deberá solicitar con anticipación y contar con la autorización expresa de la Corporación para utilizarlos. A mayor abundamiento, los espacios que podrá utilizar Ed2020 son salas de clases y/o auditorio de los establecimientos involucrados en el convenio.

CUARTO: Valor y forma de pago.

La Corporación pagará a la ATE por los servicios contratados, la suma única y total de **\$15.789.800.-** (quince millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos), exento de IVA cuya forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- **1º Estado de Pago:** se pagará el 50 % del valor total de contrato, esto es la suma de **\$7.894.900** (siete millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos pesos), el día 10 de septiembre de 2013, previa presentación y aprobación por parte de la Corporación, del informe de avance de actividades.
- **2º Estado de Pago:** se pagará el 50% restante del valor total de contrato, esto es, la suma de **\$7.894.900** (siete millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos pesos), el día 30 de septiembre de 2013, previa presentación y aprobación por parte de la Corporación, del informe final.

Para los efectos del pago, la ATE deberá acompañar previamente la factura correspondiente a nombre de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, la que será distribuida según el Anexo N° 2, con un informe de las actividades desarrolladas hasta la fecha del pago.

QUINTO: Vigencia.

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, hasta el día 30 de Septiembre de 2013.

SEXTO: Confidencialidad de la información.

Declaran los comparecientes que con motivo de este contrato y de las relaciones comerciales que se desarrollarán entre las partes, es posible que se produzcan traspasos de información técnica, financiera, comercial, operativa y legal, de forma que se comprometen por sí, y por sus trabajadores y dependientes, a mantener en carácter de confidencial toda la información obtenida, esto es, a no divulgar información o material alguno a terceras personas, exceptuando la estrictamente necesaria para dar cabal

cumplimiento a este contrato. Esta obligación se extiende a no utilizar la información obtenida, cualquiera que ésta sea, para ningún otro propósito ajeno al establecido en este contrato y a no utilizarla de forma alguna que pudiera generar un conflicto al interior de la parte de la cual emana la información o a sus intereses, personal o estructura.

SÉPTIMO: Obligaciones laborales.

La Corporación no contrae obligación alguna por concepto de remuneraciones, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y/o de salud u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que la ATE ocupe para el cumplimiento del presente Contrato, las que serán de responsabilidad exclusiva de esta última.

Asimismo, la ATE deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, medicina preventiva y curativa, a las obligaciones tributarias, retenciones judiciales y demás obligaciones previsionales y asistenciales, o de cualquier otro tipo que la ley imponga al empleador, respecto del personal que ocupe en el cumplimiento de este Contrato.

Las partes, declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal de la ATE y la Corporación. A mayor abundamiento, las partes dejan expresa constancia que todos esos trabajadores no tendrán ningún vínculo de subordinación o dependencia propios de un contrato de trabajo con la Corporación, por lo que no generará ninguna obligación o derecho derivado de las leyes del trabajo.

Ninguna cláusula del presente Contrato, sus anexos o de cualquier acuerdo, convenio o Contrato que suscriba la ATE con la Corporación o con terceros podrá ser interpretada o entendida de manera diversa o de alguna manera que permita entender la existencia de algún vínculo de carácter laboral entre personas ajenas con la Corporación, sin importar la región o lugar del país.

OCTAVO: Propiedad y reserva del trabajo.

Todos los estudios, informes, resultados y en general cualquier documento materia de este contrato, serán de propiedad de la Corporación.

NOVENO: Cesión del Contrato.

La ATE no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni tampoco podrá constituir prenda o garantía alguna sobre el mismo, sin autorización expresa, previa y por escrito por parte de la Corporación.



DÉCIMO: Término anticipado.

Con todo, la Corporación se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización o compensación alguna, en caso de incumplimiento de parte de la ATE de las obligaciones impuestas en el Contrato y en los siguientes casos:

- a) Quiebra, cesación de pagos o insolvencia de la ATE.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, o razones de servicio.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la ATE asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el informe del Departamento de Educación de la Corporación..

En estos eventos, el contrato terminará vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello la ATE acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Corporación, debiendo sólo pagar en tal evento la proporción correspondiente de los servicios prestados y recibidos conforme al momento del término anticipado de éste contrato y que se encuentren impagas.

La Corporación podrá retener todo pago pendiente derivado del presente contrato, pactando desde ya las partes que sea imputado a pagar todo daño que se ocasione a las instalaciones de los Establecimiento Educativos dependientes de la Corporación y toda deuda que se genere derivada del incumplimiento de la legislación laboral y previsional del personal dependiente de la ATE, lo que es aceptado expresamente y en forma irrevocable por la ATE.

De esta manera, y a mayor abundamiento, la ATE autoriza a la Corporación para que efectúe tales pagos en la forma que la Corporación determine, eximiendo a la Corporación de la rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería del señor MICHAEL HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ para representar a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, consta Acta de Sesión Extraordinaria N° 10, reducida a escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante el notario señor Eduardo Avello Concha.

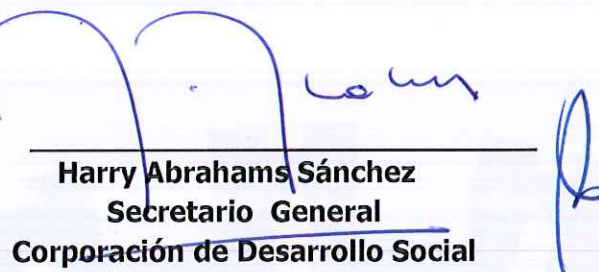
La personería de don Mario Daniel Waissbluth Subelman, para representar a la **FUNDACIÓN EDUCACIÓN 2020**, consta de Escritura Pública de Constitución y Estatutos de fecha 08 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Público de la comuna de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la ATE y los otros dos en poder de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.



Mario Daniel Waissbluth Subelman
Representante Legal
Fundación Educación 2020



Harry Abrahams Sánchez
Secretario General
Corporación de Desarrollo Social
Providencia

ANEXO N° 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

Asesoría:

Firma de convenio desempeño para los nuevos directores de los siguientes establecimientos:

- Colegio El vergel
- Colegio Mercedes Marín del Solar
- Colegio Providencia
- Colegio Juan Pablo Duarte
- Liceo Arturo Alessandri Palma
- Liceo Tajamar
- Liceo Carmela Carvajal de Prat
- Liceo José Victorino Lastarria.

Plazo de Ejecución: Del 20 de junio 2013 al 30 de Septiembre del 2013.

PROPUESTA DEL SERVICIO DE ASESORÍA

I OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.

- A) Que los directores se apropien de la visión del sostenedor sobre los lineamientos educativos para el sistema de educación municipal de Providencia.
- B) Sistematicen y sintetizen su diagnóstico inicial de las unidades educativas a las que se incorporaron.
- C) Establezcan los objetivos estratégicos centrales de su gestión, con sus respectivos indicadores e instrumentos de evaluación, a través de un proceso de planificación, para luego socializarlos con la comunidad escolar

II. PRODUCTOS COMPROMETIDOS

Síntesis de diagnóstico de cada uno de directores sobre sus respectivas unidades educativas en relación a:

- a) Cada uno de los estamentos de la comunidad escolar (asistentes, docentes, estudiantes y apoderados).

- b) Su equipo directivo y su equipo de gestión
- c) Los procesos administrativos y pedagógicos (Convivencia escolar, clima laboral, estructura organizacional, eficiencia administrativa)

Convenio de desempeño y plan de acción directiva para cada uno de los directores.

III. METODOLOGÍA DEL PROYECTO.

En enfoque metodológico general se base en tres pilares, sobre los que diseñarán los momentos y encuentros específicos:

Foco participativo
(Inteligencia
colectiva)

Orientado hacia el
sentido (¿Para qué
hacemos?)

Foco en la comprensión
(lenguaje común y
para todos)

En este marco, se utilizarán actividades como World Café, Café Pro Action y otras metodologías que permiten el trabajo sobre tópicos específicos, generar espacio para el conocimiento emergente y proponer una cultura de escucha efectiva entre los distintos participantes de la comunidad educativa.

Además, se incorporará la figura del facilitador de registro, de manera tal que se aseguren el procesamiento adecuado de la información colectada, para ser incorporada al ciclo de planificación del CDD previsto.

Se espera realizar actividades participativas utilizando metodologías para grandes grupos (levantamiento diagnóstico) asegurando espacios de encuentro entre los actores, y a la vez, permitiendo particularizar las conversaciones para los levantamientos específicos de cada establecimiento sobre el que se desarrolló el trabajo.

Del mismo modo, se espera proceder respecto de las reuniones de producto intermedio, donde a propósito del ciclo participativo, se incorpore como insumo para la construcción del CDD por el equipo directivo, y en particular, con los directores respectivos. Este diseño permite por un lado, mantener la visión del sistema educativo de la comuna, y por otro, aprovechar las experiencias de los distintos miembros del equipo como del propio cuerpo de directores.

Dado que la actuación es en contexto, se utilizará además el formato de reunión individual para las retroalimentaciones correspondientes.



IV. PLAN DE ACCION

**Esquema
Construcción de convenios de desempeño:**

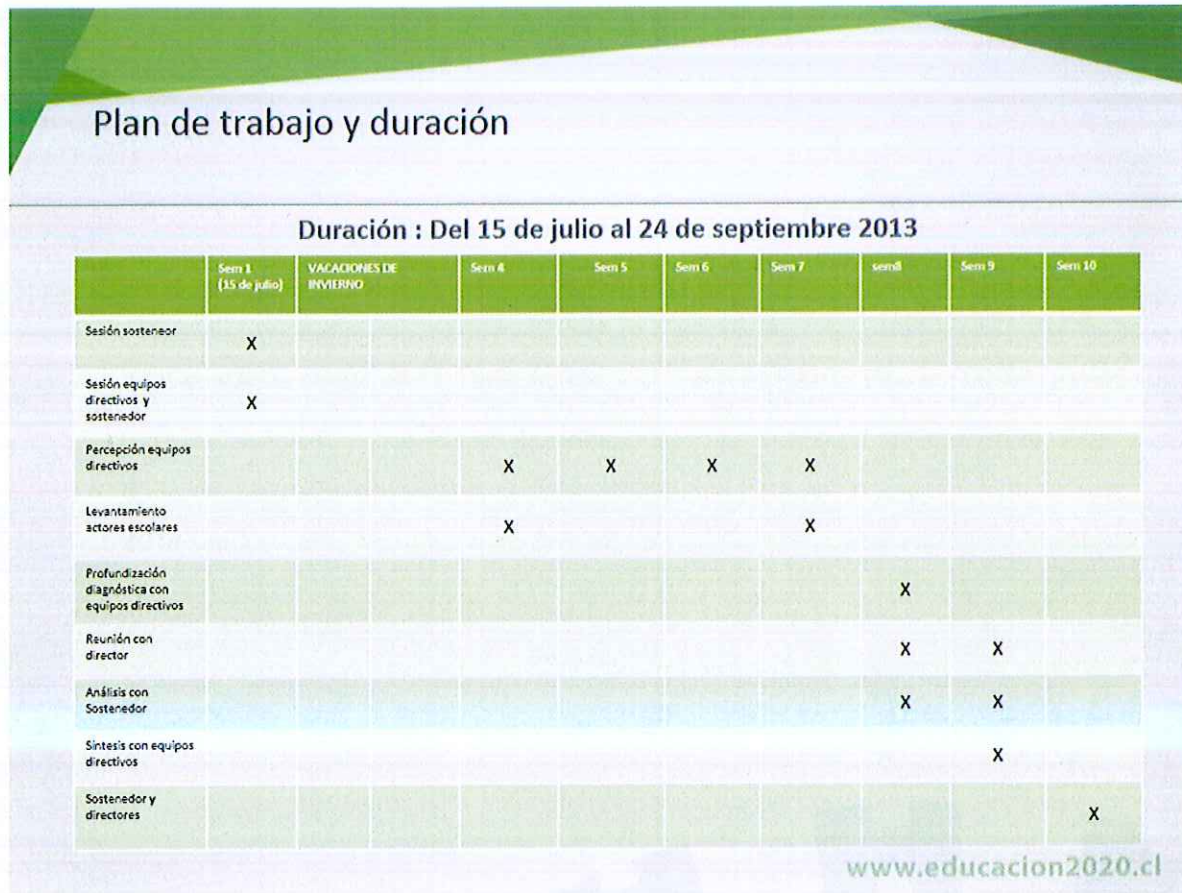
Momento	Participantes	Objetivo propuesto
1	Sostenedor (una sesión: dos horas)	Reconocer lineamientos estratégicos para el sistema educativo comunal
2	Sostenedor y directores (una sesión: mañana)	Analizar críticamente los lineamientos estratégicos propuestos por el sostenedor Instalar visión conjunta y sistémica como condición para los convenios de desempeño.
3	Equipo por establecimiento (8 sesiones)	Reconocer percepción del equipo sobre la realidad del establecimiento; se contempla además validación de diagnóstico con directores en sesión complementaria.
4	Sesión colectiva con representantes los 8 colegios (4 Apoderados, 5 Estudiantes, 4 docentes, 2 asistentes) : 120 personas aproximadamente	Levantamiento de percepciones de actores escolares sobre educación de sus centros y levantamiento de acciones posibles para abordar nudos críticos (una mañana)
5	Equipos directivos /directores (1 sesión conjunta)	Profundizar en el diagnóstico institucional. Cruce entre diagnóstico de equipo y percepciones comunidad educativa
6	Director por establecimiento en sesión conjunta	Sintetizar aspectos críticos del diagnóstico personal sobre la institución
7	Equipos directivos (una sesión conjunta: Jornada de 1 día)	Elaborar propuesta de objetivos estratégicos, Indicadores e instrumentos de evaluación
8	Sostenedor	Analizar aspectos críticos y Validación de convenio de desempeño
9	Sostenedor y directores (una mañana)	Presentar convenios de desempeño y compartir acciones propuestas por la comunidad para construir plan de acción directivo individual

Entre sesión 3 y 5: Trabajo de terreno para corroborar antecedentes relativos a diagnóstico

www.educacion2020.cl



VII. CARTA GANTT.



ANEXO N° 2

DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO		
El Presupuesto planteado es de un total de \$15.789.800.- (quince millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos), los cuales se cancelarán de la siguiente forma:		
PAGO N°	CONCEPTO	VALOR
1	INFORME AVANCE N° 1 (10 de septiembre de 2013)	\$7.894.900.-
2	INFORME FINAL (30 de septiembre 2013)	\$7.894.900.-
TOTAL CONTRATO (\$)15.789.800.-		